

BOLETIN JURÍDICO

Marzo 2026



Derecho, estrategia y tecnología al servicio de sus decisiones.

Actualidad jurídica, gestión eficiente y asesoramiento profesional en un solo espacio.

NOVEDADES

Reforma laboral 2026: actualización de créditos laborales y pago de sentencias

La Ley 27.802 de "modernización laboral", publicada el 6 de marzo de 2026, introduce cambios relevantes en el régimen de créditos laborales, especialmente en materia de actualización monetaria y pago de sentencias judiciales.

En primer lugar, la reforma modifica el artículo 276 de la Ley de Contrato de Trabajo, estableciendo que los créditos laborales se actualizarán según la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del INDEC, más un interés anual del 3%, desde que la suma es debida hasta su pago efectivo. Este cambio busca reconocer la depreciación monetaria y garantizar el mantenimiento del valor real del crédito.

Sin embargo, la ley establece un régimen especial para los juicios laborales que ya se encontraban en trámite al momento de su entrada en vigencia. En esos casos, la actualización se calculará mediante intereses a tasa pasiva del Banco Central, con un tope máximo equivalente al cálculo por IPC + 3% anual y un piso mínimo del 67% de ese resultado. Según parte de la doctrina, esta diferencia de tratamiento podría generar cuestionamientos constitucionales por afectar el principio de igualdad y la protección del crédito laboral.

Por otra parte, la reforma incorpora la posibilidad de pagar las sentencias laborales en cuotas. Las grandes empresas podrán cancelar las condenas en hasta seis cuotas mensuales, mientras que las micro, pequeñas y medianas empresas podrán hacerlo en hasta doce cuotas, ajustadas según el mecanismo previsto para los créditos laborales.

Estas modificaciones han generado debate en la doctrina laboral, ya que algunos especialistas consideran que podrían afectar el carácter alimentario de los créditos laborales y el principio protectorio del derecho del trabajo, por lo que no se descarta que sean objeto de futuros planteos de inconstitucionalidad en los tribunales.

La Ley 27.802 de Modernización Laboral introduce modificaciones relevantes en la Ley de Contrato de Trabajo, con impacto en la contratación, jornada laboral e indemnizaciones.

Estas modificaciones buscan flexibilizar las relaciones laborales y reducir la litigiosidad, aunque diversos especialistas anticipan que varios aspectos podrían generar debate judicial y constitucional en los próximos años.

Entre los cambios más importantes se destacan:

- **Ámbito de aplicación:** se excluye de la LCT a trabajadores independientes con colaboradores, prestadores de plataformas tecnológicas y otras categorías específicas.
- **Principios del derecho laboral:** se redefine el criterio de aplicación de la norma más favorable mediante el análisis por "institutos" (vacaciones, remuneración, etc.), y se elimina la referencia a la "justicia social" como principio interpretativo.
- **Modalidades de contratación:** se flexibilizan figuras como el contrato eventual y el contrato a tiempo parcial, eliminándose límites previos de jornada y permitiendo mayor adaptación a las necesidades de la actividad.
- **Jornada laboral:** se habilita la implementación de bancos de horas y sistemas de compensación de horas extras, siempre respetando los descansos legales mínimos.
- **Vacaciones:** se permite el fraccionamiento por acuerdo entre las partes y se reduce a 30 días el plazo de notificación del período de descanso.
- **Indemnización por despido:** se redefine la base de cálculo excluyendo conceptos como aguinaldo, horas extras o gratificaciones extraordinarias, se establece un tope máximo de tres salarios promedio del convenio colectivo y se fija un piso mínimo del 67% de la remuneración. Además, los convenios colectivos podrán crear fondos de cese laboral en reemplazo del régimen indemnizatorio tradicional.

NUEVA NORMATIVA PARA BOMBEROS VOLUNTARIOS EN ARGENTINA

Mediante la Resolución N.º 224/2026 del Ministerio de Seguridad, se crea el Registro Nacional de Entidades de Bomberos Voluntarios, que funcionará en el ámbito de la Dirección Nacional de Bomberos Voluntarios de la Agencia Federal de Emergencias.

La medida establece un nuevo marco normativo para la inscripción, funcionamiento y control de las asociaciones de bomberos voluntarios, con el objetivo de simplificar la gestión administrativa, fortalecer la transparencia y mejorar el control del uso de subsidios estatales.

Entre los principales puntos de la resolución se destacan:

- Creación de un registro único nacional para el reconocimiento de las entidades.
- Nuevos requisitos de inscripción y actualización anual de información institucional.
- Regulación del sistema de rendición digital de subsidios mediante el módulo web específico.
- Establecimiento de mecanismos de fiscalización, sanciones y posible pérdida del reconocimiento ante incumplimientos.

La norma también deroga y reemplaza regulaciones anteriores, estableciendo un sistema más moderno de control y gestión para las entidades de bomberos voluntarios en todo el país.



AUMENTO SALARIAL PARA EL PERSONAL DE CASAS PARTICULARES

La Resolución N.º 2/2026 de la Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares dispuso una actualización de las remuneraciones mínimas para el personal comprendido en el régimen de la Ley 26.844, aplicable en todo el territorio nacional.

La norma establece:

- Incremento del 1,5% a partir de febrero de 2026, calculado sobre los salarios mínimos vigentes a enero de 2026.
- Nuevo incremento del 1,5% desde marzo de 2026, sobre los valores actualizados de febrero.
- Pago de una suma no remunerativa extraordinaria durante febrero y marzo de 2026, según la carga horaria semanal:
 - \$20.000 para quienes trabajan 16 horas semanales o más.
 - \$11.500 para quienes trabajan entre 12 y menos de 16 horas.
 - \$8.000 para quienes trabajan menos de 12 horas semanales.

Estas actualizaciones fueron acordadas en el ámbito de la Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares con participación de representantes del sector trabajador, empleador y del Estado.

ACTUALIZACIÓN DEL LISTADO DE CLÁUSULAS ABUSIVAS EN CONTRATOS DE CONSUMO

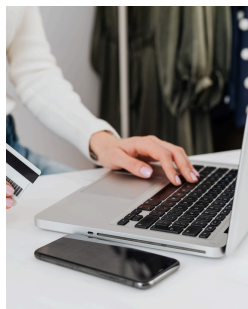
Mediante la Disposición N.º 377/2026 de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, se actualizó el listado de cláusulas abusivas que no pueden incluirse en los contratos de consumo, en el marco de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor.

La norma sustituye el anexo vigente desde 2003, incorporando nuevos supuestos y precisiones basadas en la evolución normativa, administrativa y jurisprudencial.

Entre las cláusulas consideradas abusivas se destacan aquellas que:

- Permiten al proveedor modificar o rescindir unilateralmente el contrato sin causa.
- Limitan el acceso del consumidor a la justicia o imponen jurisdicciones alejadas de su domicilio.
- Excluyen o restringen la responsabilidad del proveedor por daños derivados del producto o servicio.
- Imponen productos o servicios adicionales sin consentimiento expreso del consumidor.
- Prohíben o sancionan reseñas negativas realizadas por consumidores.
- Permiten el uso o almacenamiento de datos personales en violación de la normativa vigente.

La medida busca reforzar la protección de los consumidores y actualizar los criterios de control sobre contratos de adhesión, especialmente en entornos digitales y nuevas modalidades de contratación.



NUEVO RÉGIMEN PENAL JUVENIL EN ARGENTINA

Mediante la Ley 27.801, el Congreso de la Nación aprobó un nuevo Régimen Penal Juvenil, que reemplaza a la Ley 22.278 y regula la responsabilidad penal de adolescentes de 14 a 18 años imputados por delitos previstos en el Código Penal o en leyes especiales.

Entre los aspectos más relevantes de la nueva normativa se destacan:

- Reducción de la edad de responsabilidad penal a los 14 años, estableciendo un régimen específico para adolescentes en conflicto con la ley penal.
- Sistema de sanciones progresivas, priorizando medidas educativas, comunitarias y de reinserción social antes que la privación de la libertad.
- Incorporación de penas alternativas, como servicios a la comunidad, reparación del daño, restricciones de acercamiento, monitoreo electrónico y programas educativos o laborales.
- Privación de libertad como último recurso, con un máximo de 15 años de pena y prohibición de prisión o reclusión perpetua para adolescentes.
- Creación de la figura del supervisor especializado, encargado del seguimiento, asistencia y control del adolescente durante el proceso o el cumplimiento de las medidas.
- Regulación de institutos de mediación penal juvenil, suspensión del proceso a prueba y criterios de oportunidad, para delitos de menor gravedad.
- Refuerzo de los derechos de las víctimas, con participación en el proceso y acceso a asistencia especializada.

La ley busca establecer un sistema penal juvenil orientado a la responsabilidad, educación, reinserción social y reducción de la reincidencia.

Lo que hay que saber en conflictos legales que involucran niños

- **El interés superior del niño es la prioridad**

En cualquier proceso judicial que involucre a niños — custodia, cuidado personal, restitución internacional o régimen de comunicación— los jueces deben priorizar siempre el interés superior del niño, conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño y la legislación argentina.

Esto implica que las decisiones judiciales deben enfocarse en su bienestar y desarrollo integral, por encima de los intereses de los adultos.

- **Los niños tienen derecho a ser escuchados**

En los procesos judiciales que los afecten, los niños y adolescentes tienen derecho a expresar su opinión y ser escuchados por el juez, según su edad y grado de madurez.

- **El vínculo con ambos progenitores debe preservarse**

Salvo situaciones excepcionales, la ley promueve que los niños mantengan contacto y relación con ambos progenitores, incluso cuando estos se encuentren separados.

- **Trasladar a un niño a otro país sin consentimiento puede ser ilegal**

Si un progenitor traslada a un niño a otro país sin el consentimiento del otro o sin autorización judicial, puede configurarse un caso de sustracción internacional de menores.

- **Las demoras judiciales pueden afectar gravemente a los niños**

En conflictos familiares o procesos que involucre a niños, el tiempo es un factor clave.

Las demoras prolongadas pueden consolidar situaciones de hecho y afectar el bienestar emocional del niño, por lo que los tribunales deben actuar con celeridad y medidas efectivas para cumplir las decisiones judiciales.

RESTITUCIÓN INTERNACIONAL DE MENORES: DEMORAS JUDICIALES Y DESAFÍOS DEL SISTEMA

En un reciente trabajo doctrinario, la Dra. Fabiana M. Quaini analiza un caso de restitución internacional de una niña desde Argentina hacia Finlandia, que demoró más de 1.360 días en resolverse, pese a tratarse de un proceso que, conforme al Convenio de La Haya de 1980, debería tramitarse con extrema celeridad.

El artículo describe cómo, a pesar de existir sentencias firmes de primera instancia, Cámara y Corte Suprema ordenando la restitución, el cumplimiento se vio obstaculizado por múltiples recursos, incidentes y estrategias procesales dilatorias, que prolongaron la ejecución de la decisión judicial.

La autora también señala la intervención del fuero penal federal a partir de una denuncia por presunta "violencia institucional", lo que generó una controversia sobre la competencia judicial y el respeto de las decisiones firmes adoptadas en el fuero civil. Finalmente, el trabajo reflexiona sobre la necesidad de mayor celeridad y coordinación institucional en los procesos de restitución internacional, destacando que las demoras judiciales pueden afectar el interés superior del niño y el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Estado argentino.

El caso concluyó con la restitución efectiva de la niña a Finlandia en diciembre de 2025, donde actualmente el juez del lugar de residencia habitual es quien debe resolver las cuestiones de fondo vinculadas a la custodia.

Fuente: MJ-DOC-18661-AR||MJD18661

DERECHO A LA SALUD E INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO: COBERTURA MÉDICA OBLIGATORIA

La Cámara Federal de Apelaciones de San Martín (Sala I) confirmó una sentencia que ordenó a una empresa de medicina prepaga brindar cobertura integral de una leche maternizada medicamentosa indicada para el tratamiento de un menor.

El caso se inició mediante una acción de amparo promovida por la madre del niño contra Swiss Medical Group, luego de que la empresa negara la cobertura de la fórmula láctea prescrita por los médicos tratantes para tratar cólicos y constipación.

El tribunal sostuvo que, cuando se encuentran comprometidos derechos de niños, niñas y adolescentes, los jueces deben priorizar soluciones rápidas y eficaces que garanticen el derecho a la salud, evitando interpretaciones formales que puedan frustrar prestaciones médicas necesarias.

Asimismo, destacó que el interés superior del niño debe prevalecer en toda decisión judicial, por lo que la cobertura médica indicada por el profesional tratante no puede ser desconocida por la prestadora de salud.

En consecuencia, la Cámara confirmó la obligación de la prepaga de cubrir el tratamiento al 100 %, con costas a la demandada.

Fuente: Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, Sala I, 4/11/2025 – “G. C. M. c/ Swiss Medical Group SA s/ amparo”



PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN PREJUDICIAL EN MATERIA DE SALUD” (PROMESA)

Mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia 379/2025, publicado el 4 de junio, se incluyeron las controversias en materia de salud dentro de la Ley 26.589 como supuestos optativos para mediación prejudicial. Su reglamentación se concretó por la Resolución Conjunta n.º 1/2025 de los Ministerios de Justicia y Salud, además de la Disposición 41/2025 de la Dirección Nacional de Mediación que aprobó las pautas operativas (PROMESA)

PROMESA establece una instancia previa y optativa antes de iniciar un litigio judicial en conflictos con obras sociales, prepagas o seguros relacionados con salud (leyes 23.660, 23.661 y 26.682) [Argentina+8Argentina+8estudio-ofarrell.com+8](#). Su propósito es ofrecer un mecanismo más ágil, económico y eficiente, con plazos breves (5-7 días), promoviendo soluciones tempranas y descongestionar la vía judicial

- Es obligatorio el patrocinio letrado, con acceso a asistencia jurídica gratuita si no se cuentan con recursos económicos.
- Se exige el pago de un arancel y costo de notificación, conforme a tarifarios del Ministerio de Justicia

NIÑEZ Y ENTORNOS DIGITALES: DESAFÍOS JURÍDICOS PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS



El uso cada vez más temprano de redes sociales, plataformas digitales y dispositivos tecnológicos plantea nuevos desafíos para la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Un reciente trabajo doctrinario de Patricia A. Spinardi analiza cómo el derecho debe adaptarse a esta realidad, donde los entornos digitales funcionan como espacios de aprendizaje, socialización y entretenimiento, pero también pueden generar riesgos como ciberbullying, grooming, exposición indebida de datos personales y difusión no consentida de imágenes.

Si bien el ordenamiento jurídico argentino cuenta con herramientas de protección —como la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley 26.061, la Ley de Protección de Datos Personales y el Código Civil y Comercial—, la autora advierte que aún existen vacíos normativos frente a problemáticas propias del mundo digital, como la identidad digital de los menores, el consentimiento para el uso de sus datos o la responsabilidad de las plataformas.

En este contexto, el desafío jurídico consiste en fortalecer la educación digital, actualizar la legislación y promover un uso responsable de la tecnología, garantizando siempre el interés superior del niño en el entorno digital.

MARCAS: POR QUÉ ES IMPORTANTE REGISTRAR EL NOMBRE DE TU NEGOCIO

Una marca es un signo distintivo que permite identificar y diferenciar los productos o servicios de una empresa en el mercado. Puede estar compuesta por palabras, letras, números, símbolos, dibujos o combinaciones de estos elementos, y cumple un rol fundamental para que los consumidores reconozcan y elijan determinados productos o servicios.

Registrar una marca no solo fortalece la identidad comercial de un emprendimiento o empresa, sino que además otorga protección legal frente al uso indebido por parte de terceros.

Entre los tipos de marcas más comunes se encuentran:

- Denominativas: formadas únicamente por palabras o letras.
- Figurativas: compuestas solo por elementos gráficos o logotipos.
- Mixtas: combinan palabras y elementos gráficos.
- Tridimensionales, sonoras o de movimiento: utilizadas para identificar formas, sonidos u otros signos distintivos.

El registro de una marca concede a su titular el derecho exclusivo de utilizarla y de impedir que terceros comercialicen productos o servicios idénticos o similares utilizando signos que puedan generar confusión en el público consumidor. Además, el titular puede licenciarla, transferirla o utilizarla como activo comercial.

La protección de una marca tiene una vigencia de 10 años, pudiendo renovarse indefinidamente por períodos iguales.

Es importante tener en cuenta que no todos los signos pueden registrarse como marca, por ejemplo: denominaciones genéricas del producto, signos que puedan inducir a error, denominaciones de origen o marcas idénticas o similares a otras ya registradas.

Registrar una marca es una herramienta clave para proteger la identidad y el valor comercial de un emprendimiento o empresa.

CONTRATOS COMERCIALES: ERRORES LEGALES QUE LAS EMPRESAS DEBEN EVITAR

En la práctica empresarial, muchos conflictos comerciales se originan en contratos mal redactados, incompletos o directamente inexistentes. Contar con acuerdos claros y bien estructurados no solo previene litigios, sino que también brinda seguridad jurídica a las relaciones comerciales.

Uno de los errores más frecuentes es no formalizar por escrito acuerdos relevantes, confiando únicamente en la buena fe o en acuerdos verbales. Esta situación suele generar dificultades al momento de exigir el cumplimiento de obligaciones o demostrar las condiciones pactadas.

Otro aspecto habitual es la falta de cláusulas esenciales, como aquellas referidas a plazos de cumplimiento, condiciones de pago, responsabilidades de las partes, penalidades por incumplimiento o mecanismos de rescisión anticipada del contrato.

También es común que las empresas utilicen modelos de contratos genéricos o descargados de internet, que no contemplan las particularidades del negocio, el tipo de actividad o los riesgos específicos de cada operación.

Un contrato correctamente elaborado permite prevenir conflictos, delimitar responsabilidades y establecer reglas claras para ambas partes, contribuyendo a relaciones comerciales más estables y seguras.

En un contexto empresarial cada vez más dinámico, el asesoramiento jurídico preventivo en materia contractual se convierte en una herramienta clave para reducir riesgos y proteger los intereses de la empresa.



CLAVES LEGALES PARA EMPRESAS



1. Formalizar siempre los acuerdos por escrito

Los acuerdos comerciales relevantes deben documentarse mediante contratos claros. Esto permite definir obligaciones, plazos, responsabilidades y evitar conflictos futuros entre las partes.

2. Registrar la marca de la empresa

El registro de marca otorga el derecho exclusivo de uso y protege frente a imitaciones o usos indebidos por parte de terceros. Además, se trata de un activo comercial que puede licenciarse o transferirse.

3. Mantener correcta registración laboral

La adecuada registración de los trabajadores, junto con la documentación laboral correspondiente, reduce significativamente el riesgo de reclamos judiciales y sanciones.

4. Proteger la información y los datos de clientes

Las empresas deben resguardar la información personal de clientes y proveedores, adoptando medidas de seguridad y cumpliendo con la normativa vigente en materia de protección de datos.

5. Incorporar asesoramiento legal preventivo

Contar con asesoramiento jurídico antes de tomar decisiones comerciales relevantes permite anticipar riesgos, evitar litigios y fortalecer la seguridad jurídica de la empresa.

Esperamos que la información compartida en este número de nuestro boletín haya sido de gran valor para tu día a día, ya seas particular o empresa.

En Tolosa Santa Cruz & Asociados, creemos firmemente que la información clara y oportuna es la mejor herramienta para tomar decisiones seguras y proteger tus derechos e intereses.

Nos dedicamos a ofrecer soluciones legales cercanas, eficientes y adaptadas a las necesidades de cada cliente. Más allá de la resolución de conflictos, nuestro objetivo es acompañarte en la prevención y el crecimiento.

¡SUMATE A NUESTRA COMUNIDAD!

Si valorás lo que hacemos, seguinos en redes o compartí este boletín con quien lo necesite.

- ✉ Suscribite para recibir novedades
- 📱 Seguinos en nuestras redes y accedé a más contenido legal claro

[Formulario de suscripción al Boletín](#)

[Seguinos en Instagram / @estudiojuridicosantacruz](#)

[Sitio web: www.estudiojuridicosantacruz.com.ar](http://www.estudiojuridicosantacruz.com.ar)

[Mail: info@estudiojuridicosantacruz.com.ar](mailto:info@estudiojuridicosantacruz.com.ar)

[Teléfonos: 11 59747666 | 11 44386972](tel:1159747666)

¡GRACIAS POR LEER!

ESPERAMOS QUE ESTE NÚMERO DE NUESTRO BOLETÍN TE HAYA RESULTADO ÚTIL E INTERESANTE. NOS ENTUSIASMA COMPARTIR CON VOS INFORMACIÓN RELEVANTE Y PRÁCTICA PARA TU DÍA A DÍA LEGAL.

📱 Descubrí más Tips Legales Express, videos informativos y novedades del Estudio. [Seguinos en Instagram](#).

¡HASTA EL PRÓXIMO NÚMERO!

